



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GESTION TERRITORIAL

INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

Código: GET-IVC-F040

Versión: 03

Vigencia desde:
21 de junio de 2022

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	30 de julio de 2007	Creación del procedimiento P-116201-06
2	30 de junio de 2011	Cambio de codificación, objetivo, inclusión de alcance, cambio delineamientos y modificación de algunas actividades
3	6 de noviembre de 2015	Modificación del objetivo del procedimiento. Incorporación de la comunicación entre los ciudadanos y la administración por regla general, a través de herramientas virtuales. Incorporación de las características de calidad del servicio y el tratamiento del servicio no conforme, ajuste de los plazos de ejecución de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Incorporación de la comunicación a las Alcaldías Locales y a la policía metropolitana de Bogotá. Incorporación de la verificación de la validez del concepto de uso y las pólizas allegadas como soportes de la solicitud del registro
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la Resolución 162 de 2017, que crea el proceso Inspección Vigilancia y Control como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16, de noviembre 1 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 3 de fecha 6 de noviembre de 2015, la cual fue aprobada por Carmen Peña Visbal, Subsecretaria de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, como uno de los responsables del proceso Seguridad y Convivencia, vigente en ese momento.
02	26 de diciembre de 2018	Se realiza ajuste en normalización; y se ajusta de acuerdo con los procesos y procedimientos efectuados en virtud de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 411 de 2016.
03	21 de junio de 2022	Se realiza actualización en las políticas de operación, actividades, responsables, descripción y registro de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
Se actualiza el Procedimiento con el equipo funcional JADC de la Dirección para la Gestión Policiva contando con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.	<p>Andrés Márquez Penagos Director para la Gestión Policiva Líder de Proceso</p> <p>Angela Patricia Cabeza Morales Profesional de revisión de normalización de la OAP</p>	<p>José David Riveros Namen Subsecretario de Gestión Local Líder de Macroproceso</p> <p>Revisado y Aprobado mediante caso en HOLA No. 249566</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Garantizar que las atracciones o dispositivos de entretenimiento o parques de diversiones, en cualquiera de sus categorías, que operan en el Distrito Capital cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las normas para el registro previo y contribuir con las condiciones mínimas de seguridad para los asistentes y la conservación de las condiciones de ordenamiento, seguridad y convivencia en el territorio.

Alcance

Este procedimiento inicia con el requerimiento o solicitud del operador o por la actividad de vigilancia que evidencia el funcionamiento de estos establecimientos sin registro y culmina con la expedición del acto administrativo del registro emitido por la Dirección para la Gestión Políciva, el cual se comunica a la Alcaldía Local para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control correspondiente.

Aplica como requisito para la puesta en marcha y funcionamiento de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento que operen en el Distrito Capital, acorde con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y sus normas complementarias.

Responsable

Director(a) para la Gestión Políciva

Alcalde(sa) Local

Políticas de Operación

1. Por regla general la comunicación entre los ciudadanos y la administración para el desarrollo de este procedimiento es por los canales virtuales por lo tanto, los empresario(a)s o responsables de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, realizarán la solicitud para la expedición del Registro Previo por la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG, www.gobiernobogota.gov.co, por el link: juegos, concursos y espectáculos - JACD, diligenciando el formulario de Registro Previo y cargando en formato PDF o TIF los documentos requeridos, en observancia a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

De manera excepcional, cuando el aplicativo JACD no permita el cargue de los documentos, se puede hacer la solicitud a través de la ventanilla virtual de la Entidad que se encuentra en el link <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/ventanilla-virtual-radicaion-correspondencia-opcion>, Centro de Documentación e Información – CDI Nivel Central; asimismo si los mecanismos virtuales no lo permiten o los ciudadanos lo deseen, o el solicitante nos lo autorice, se realizará por medio escrito a través del Centro de Documentación e Información – CDI, ubicado en la calle 11 No. 8-17.

2. El Registro Previo puede ser solicitado por cualquier persona natural o jurídica que pretenda instalar atracciones o dispositivos de entretenimiento en un parque de diversiones de conformidad con el numeral 1 artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

**Registro previo de parques de diversiones y atracciones o
dispositivos de entretenimiento**

Vigencia desde:
21 de junio de 2022

El Registro Previo tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento.

En la base de datos denominada Parques, atracciones y dispositivos de entretenimiento, se actualizará la gestión realizada de las solicitudes de Registro Previo y se publica en la página web de la SDG en el link <https://www.gobiernobogota.gov.co/content/parques-diversiones-registro-previo>, que permite que se despliegue la resolución que soporta el registro.

El número de asignación del Registro será el que consecutivamente, corresponda en la base de datos: Parques, atracciones y dispositivos de entretenimiento

3. Si en la revisión de los soportes allegados o en las visitas de Inspección Vigilancia y Control - IVC, se identifica que los documentos aportados para la expedición, modificación o renovación del Registro Previo no son auténticos se procederá a cancelar el Registro Previo mediante el formato de Resolución - GDI-GPD-F034, realizando la correspondiente notificación y publicación y trasladando a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno los antecedentes y soportes de cada caso, para que adelante el trámite ante la justicia penal por posible falsedad de documentos.
4. Si los establecimientos contemplados en este procedimiento han sido objeto de imposición de multas y no las han pagado superados los 6 meses de impuesta, no podrán obtener o renovar el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, de conformidad con el numeral 5 del art 183 de la Ley 1801 de 2016.
5. Si un establecimiento que solicita Registro Previo para desarrollar las actividades de qué trata la Ley 1225 de 2008 y la Ley 1554 de 2012, realiza la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos, que establecen las Leyes vigentes será objeto de iniciación del proceso único de policía, de conformidad con el numeral 16 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016.
6. En el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control – IVC a los establecimientos que cuentan con el Registro Previo se debe realizar una visita cada semestre, previo al inicio de las temporadas vacacionales de mitad de año y diciembre, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.
7. Contra la Resolución realizada en el formato - GDI-GPD-F034, donde se expide el Registro Previo o se renueva, modifica, suspende o cancela procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación dentro de los términos dispuestos en el artículo 74 del Código del Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
8. En las visitas de Inspección, Vigilancia y Control - IVC que se adelanten por las Alcaldías Locales, se debe utilizar el Formulario Único de IVC de parques de diversiones, contenido en el anexo No. 2 de la Resolución 0543 de 2017, contando con el acompañamiento del Instituto Distrital de Recreación y deporte - IDRDR (cuando fuere necesario), Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá - UAECOB y Policía Nacional.

La Dirección para la Gestión Políciva – DGP informará al (la) Alcalde(sa), que el operador del parque, o dispositivo o atracción no cumplió con los requisitos de Ley para expedir el Registro Previo, pero está funcionando, también deberá realizarse visita de inspección.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

9. El expediente debe estar debidamente foliado acorde con los lineamientos establecidos en las "Instrucciones de Foliación GDI- GPD-IN017".

Glosario

Acto Administrativo: Resolución mediante la cual se expide el registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento.

Acuarios: Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en la exposición de animales o seres que viven en un medio acuoso. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento, atracciones, estanques o grupos de estanques donde se reproducen ecosistemas acuáticos con especies vivas, marinas o de agua dulce, con fines de exhibición educativa, recreativa o científica.

Atracciones o dispositivos de entretenimiento: Son los medios, elementos, máquinas o equipos interactivos, incluyendo las atracciones mecánicas, cuyo fin es lograr entretenimiento o diversión.

Centros de entretenimiento familiar: Son aquellos que se instalan en Centros Comerciales, Cajas de Compensación, Hipermercados y Conglomerados Comerciales, casi siempre bajo techo. Como parte de la oferta de entretenimiento de los propios Centros Comerciales, cuentan con atracciones o dispositivos de entretenimiento para toda la familia.

Centros interactivos: Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo de componentes de interactividad como experimentos o piezas que permiten una educación vivencial donde se logra la transmisión de conocimientos a través de su oferta de entretenimiento, atracciones de bajo impacto, salas interactivas con experimentos o piezas educativas, donde además se pueden encontrar algunas atracciones de carácter familiar.

Juegos localizados: Son modalidades de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar.

Juegos de habilidad y destreza: Son aquellos juegos en donde el resultado está determinado principalmente por la habilidad física y/o mental del usuario.

Parques acuáticos: Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo del agua como medio recreativo o de entretenimiento. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles, toboganes, piscinas o fuentes interactivas, entre otros.

Parques de diversiones: Son aquellos espacios al aire libre o cubiertos, donde se instalan Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, ciudades de hierro, atracciones mecánicas, así como recursos vinculados a la recreación, animales, máquinas o juegos, donde acude el público en búsqueda de sana diversión a través de interacción; se excluyen los juegos de suerte y azar.

Parques de diversiones permanentes o itinerantes: Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo de su entorno o ambientación que tiene un carácter muy definido. Son comunes el manejo de temas como sitios geográficos, la

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

prehistoria, cuentos infantiles y épocas de la historia, entre otros. Estos parques pueden o no tener dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles o juegos de destreza;

Zoológicos o granjas: Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en la exposición de animales o seres que viven en un ambiente terrestre. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento, cerramientos o ambientes controlados donde se reproducen animales salvajes o domésticos con fines de exhibición educativa, recreativa o científica.

Siglas

AGD: Aplicativo de Gestión Documental

CDI: Centro de Documentación e Información.

CEF: Centro de Entretenimiento Familiar.

DGP: Dirección para la Gestión Policial

IDIGER: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

IVC: Inspección Vigilancia y Control.

JACD: Aplicativo de Administración de concursos, juegos y delegaciones

PEC: Plan de Emergencias y Contingencias.

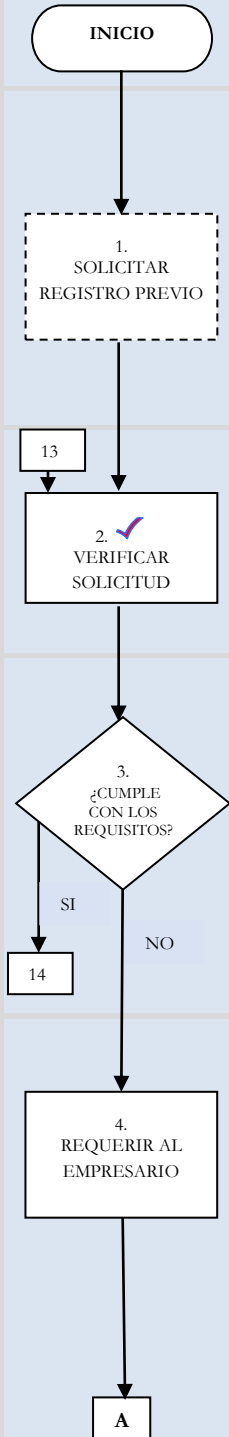





SDG: Secretaría Distrital de Gobierno.

UAECOB: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá

Salidas Generadas del Procedimiento:

Salida o Resultado	Descripción de la Salida o Resultado	Destinatario
Acto administrativo contentivo del número de Registro Previo para el funcionamiento y operación de parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento o Juegos localizados.	Resolución que corresponde al acto administrativo mediante la cual se emite el Registro Previo con fundamento en la comprobación del cumplimiento de requisitos legales.	Interesado en obtener el Registro Previo.

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Inicio del procedimiento	N/A
1. SOLICITAR REGISTRO PREVIO	Solicitante del Registro Previo	Solicitar el Registro Previo para la instalación y puesta en marcha de parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento de acuerdo con los numerales 1, 2 y 3 de la Política de Operación.	 
2. VERIFICAR SOLICITUD	Profesional Especializado 222-24 DGP	✓ Verificar la solicitud si se trata de solicitud de Registro Previo para modificación, renovación, suspensión o cancelación de este y revisar los documentos correspondientes.	N/A
3. ¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?	Profesional Especializado 222-24 DGP	¿Cumple con los requisitos? SÍ: Continúa en la actividad 14. NO: Continúa en la Actividad 4.	N/A
4. REQUERIR AL EMPRESARIO	Profesional Especializado 222-24 DGP	Requerir al solicitante por medio del Formato carta u oficio nivel central - GDI-GPD-F032 firmada por el(a) Director(a) para la Gestión Policiva, con el fin que actualice y aporte los documentos faltantes o vencidos. Nota 1: El requerimiento al solicitante se pone en conocimiento en el mismo aplicativo de Gestión Documental - AGD al (la) Alcalde (sa) Local, para que realice la Inspección, Vigilancia y Control - IVC.	  

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Nota 2: Pasados 30 días hábiles sin recibir la totalidad de documentos se decretará el desistimiento tácito a través del Formato de Resolución - GDI-GPD- F034	
<pre> graph TD A[A] --> D{5. ¿DIO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO?} D -- SI --> E[14] D -- NO --> F[6. PROYECTAR LA RESOLUCION DE DESISTIMIENTO] </pre>	N/A	<p>¿El empresario respondió el requerimiento?</p> <p>SI: Continuar a la actividad 14.</p> <p>NO: Continuar en la actividad 6.</p>	N/A
	Profesional Especializado 222-24 DGP	Proyectar en el Formato de Resolución - GDI-GPD-F034 la declaratoria de desistimiento tácito de la petición de Registro Previo de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación.	
	Director(a) para la Gestión Políciva	Revisar y firmar la Resolución GDI-GPD-F034 con la que se declara el desistimiento tácito de la petición de Registro Previo.	
	Profesional Especializado 222-24 DGP	Notificar la Resolución GDI-GPD-F034 del desistimiento tácito de la petición de Registro Previo al solicitante a través de la dirección de notificación judicial electrónica autorizada, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación.	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<pre> graph TD B[B] --> D{9. ¿EL SOLICITANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN?} D -- NO --> E[25] D -- SI --> F[10. RESOLVER RECURSO DE REPOSICION] </pre>	N/A	<p>¿El solicitante interpone recurso de reposición?</p> <p>SI: Continuar a la actividad 10.</p> <p>NO: Continuar a la actividad 25.</p>	N/A
	Profesional Especializado 222-24 DGP	Resolver recurso de reposición de la solicitud de Registro previo, proyectando la Resolución GDI-GPD-F034.	PROYECTO RESOLUCIÓN GDI-GPD- F034
	Director(a) para la Gestión Políciva	Revisar y firmar la Resolución GDI-GPD-F034 con la que se da respuesta al recurso de reposición de la solicitud de Registro Previo.	RESOLUCIÓN GDI-GPD- F034
	Profesional Especializado 222-24 DGP	Notificar la Resolución GDI-GPD-F034 con la que se da respuesta al recurso de reposición de la solicitud de Registro Previo al solicitante a la dirección de notificación judicial electrónica autorizada, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación.	RESOLUCIÓN GDI-GPD- F034 NOTIFICACION ELECTRONICA

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	N/A	<p>La respuesta al recurso de reposición es:</p> <p>CONFIRMA LA DECISION: Continuar a la actividad 25.</p> <p>CONCEDE EL RECURSO: Continuar a la actividad 2.</p>	N/A
	Profesional Especializado 222-24 DGP	Proyectar la Resolución GDI-GPD-F034 de la solicitud de Registro Previo para la renovación o modificación o suspensión o cancelación de los Parques de Diversiones y atracciones o Dispositivos de Entretenimiento.	PROYECTO DE RESOLUCIÓN GDI-GPD- F034
	Director(a) para la Gestión Políciva	Revisar y firmar la resolución GDI-GPD-F034 que corresponda a la solicitud de registro o renovación o modificación o suspensión o cancelación de los Parques de Diversiones y atracciones o Dispositivos de Entretenimiento.	RESOLUCIÓN GDI-GPD F034
	Profesional Especializado 222-24 DGP	<p>Notificar la Resolución GDI-GPD-F034 al solicitante a la dirección de notificación judicial electrónica autorizada de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación.</p> <p>Nota: Una vez notificada y ejecutoriada la Resolución GDI-GPD-F034, se comunica su expedición mediante Formato memorando nivel central GDI-GPD-F031 a la Alcaldía Local correspondiente para que ejerza IVC.</p>	NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN GDI-GPD F034 MEMORANDO GDI-GPD-F031

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Alcalde(sa) Local	<p>✓ Verificar el cumplimiento mediante la actividad de vigilancia, control de las condiciones de calidad e idoneidad en la prestación de los servicios inherentes a los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento mediante el Formulario Único de IVC en cumplimiento de la Ley, según el numeral 8 de la Política de Operación.</p>	
	Alcalde(sa) Local	<p>¿El parque de diversiones y atracciones o dispositivo de entretenimiento, cumple con las condiciones?</p> <p>SI: Continúa en la actividad 20.</p> <p>NO: Continúa en la Actividad 19.</p>	N/A
	Alcalde(sa) Local	<p>Inicia el procedimiento administrativo de conformidad con el artículo 34 de la Resolución 958 de 2010 para imponer las sanciones establecidas en la Ley 1225 de 2008, modificada por la Ley 1750 de 2015.</p> <p>Nota: En los casos en que las atracciones o dispositivos de entretenimiento no cuenten con el Registro Previo se dará traslado a la Policía Nacional mediante Formato de Oficio (utilice el de la respectiva Alcaldía Local, que se encuentra publicado en MATIZ) para que imponga la medida correctiva establecida en la Ley 1801 de 2016.</p>	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Alcalde(sa) Local	Comunicar a través de los Formatos de Oficio (utilice el de la respectiva Alcaldía Local, que se encuentra publicado en MATIZ) al Director(a) para la Gestión Policiva el resultado de la visita técnica, reportando según el caso si se impuso medida de control.	
	Profesional Especializado 222-24 DGP	¿Se debe aplicar medida de control durante la visita realizada a los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento? SÍ: Continúa en la actividad 22. NO: Continúa en la Actividad 25	N/A
	Profesional Especializado 222-24 DGP	Proyectar la Resolución GDI-GPD-F034 de suspensión o cancelación del Registro Previo emitido para la instalación y puesta en marcha del Parque de Diversiones, atracción o dispositivo de entretenimiento	
	Director(a) Gestión Policiva	Revisar y firmar la Resolución GDI-GPD-F034 de suspensión o cancelación del registro previo emitido para la instalación y puesta en marcha del Parque de diversiones, atracción o dispositivo de entretenimiento.	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Registro previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	<p>Profesional Especializado 222-24 DGP</p>	<p>Notificar la Resolución GDI-GPD- F034 de suspensión o cancelación del Registro Previo al solicitante en la dirección de notificación judicial electrónica autorizada de conformidad con el numeral 2 de la Política de Operación.</p> <p>Nota: Una vez notificada y ejecutoriada la Resolución GDI-GPD-F034 de suspensión o cancelación del Registro Previo al solicitante, se comunica su expedición a través del Formato memorando nivel central – GDI-GPD-F031, a la Alcaldía Local correspondiente para que ejerza IVC.</p>	
	<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p>Archivar expediente, de acuerdo con el numeral 9 de la Política de Operación.</p>	
		<p>Fin del procedimiento</p>	<p>N/A</p>

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos Internos

Código	Documento
GDI- GPD-IN017	Instrucciones de Foliación
GDI-GPD-F031	Formato memorando nivel central
GDI-GPD- F032	Formato carta u oficio nivel central
GDI-GPD- F034	Formato de Resolución
N/A	Formato de Oficio (utilice el de la respectiva Alcaldía Local, que se encuentra publicado en MATIZ)

3.2 Normatividad Vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1225	2008	Por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.	Toda
Ley 1554	2012	Por la cual se dictan normas sobre la operación y funcionamiento de establecimientos que prestan el servicio de videojuegos y se dictan otras disposiciones.	1, 3, 5 y 11
Ley 1755	2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	15 y 17

INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Registro Previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1801	2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	59, 65, 87, 92, 93, 94
Decreto Nacional 103	2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.	16
Decreto Distrital 037	2005	Por el cual se dictan disposiciones para el funcionamiento de las atracciones mecánicas y juegos participativos de recreación en el Distrito Capital.	Todo
Decreto Distrital 411	2016	Por medio de la cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno	5 literal i) y l), 14 literal b) y j)
Resolución Nacional 0958	2010	Por la cual se establecen unas disposiciones en desarrollo la Ley 1225 de 2008, sobre parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, en todo el territorio nacional.	Todos
Resolución Nacional 0543	2017	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar, RETEPARQUES, en Colombia	Todos
Resolución Nacional 880	2017	Por la cual se modifica el párrafo del artículo 8o, el numeral 10 del artículo 18, el párrafo del artículo 21 y el Capítulo VI de la Resolución número 543 de 2017 del	Todo

INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Registro Previo de parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	

3.3. Documentos Externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Formulario Inspección. Vigilancia y Control Parques de Diversiones	2017	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	https://www.mincit.gov.co/getattachment/728e3745-9bc8-41b3-a4ca-de42af8ecbbb/Anexo-1-y-Anexo-2-Resolucion-No-543-de-2017.aspx